

RAD.11001310300420220041400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique quien ostenta la calidad de representante legal de la convocada, toda vez que tratándose de personas jurídicas, no actúan por sí mismas.

2.- Indíquese la dirección de notificaciones de la convocada, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

